



FIJA PRIORIZACIÓN Y LISTA DE ESPERA DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO NUEVOS PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ARICA,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto Exento RA N°122509/2/2022 del 17 de enero de 2022, de Establecimiento de Orden de Subrogación de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Arica y Parinacota, en virtud del cual señala que, en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ, grado 8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial; en el Memorándum S.R.M-XV/126 del día 12 de noviembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que desde el día 11 de noviembre de 2024, por motivos de renuncia de la entonces Autoridad Regional titular del cargo y que ejercerá la labor de subrogante de esta Servicio Público por parte de don Raúl Eduardo Calderón Díaz, Coordinador de Ciudadanía Cultural de esta institución; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1355, de 2024, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos puntos de cultura comunitaria regionales, modificada por la Resolución Exenta N° 3566 todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 376, de 2024, que designa integrantes de comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N° 526, de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 21, de 2025, todas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota y en el Acta de Comisión Evaluadora de la Región de Arica y Parinacota del día 17 de enero de 2025, correspondiente a la Convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, Línea Plan de Fortalecimiento Nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, Programa Puntos de Cultura Comunitaria.



CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el consejo a contar de la misma fecha.

Que, en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don **RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ**, grado



8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, en el Memorándum S.R.M-XV/126 del día 12 de noviembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que desde el día 11 de noviembre de 2024, por motivos de renuncia de la entonces Autoridad Regional titular del cargo y que ejercerá la labor de subrogante de esta Servicio Público por parte de don Raúl Eduardo Calderón Díaz, Coordinador de Ciudadanía Cultural de esta institución.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la glosa N° 03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 1355, de 2024, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento de Planes de Fortalecimiento líneas de continuidad y nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por tres (3) funcionarios/as de esta Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 376, de 2024, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N°1355.

Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a las líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos PCC, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para



todas las postulaciones. A su vez, siguiendo lo regulado en las mentadas bases, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido para cada línea.

Que, en el Acta de Comisión Evaluadora Región de Arica y Parinacota, correspondiente a la Convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, Línea Plan de Fortalecimiento Nuevos PCC, Programa Puntos de Cultura Comunitaria del día 17 de enero de 2025 que determinó la evaluación y priorización de postulaciones presentadas a la convocatoria en comento, integrada por los/as siguientes funcionarios/as de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota: Camila Opazo Pérez, Coordinadora Regional de Fomento e Industrias Creativas; Carla Reyes Andrade, Encargada Regional del Programa Red Cultura; Carlos Villegas Robertson, Encargado Regional del Programa Puntos de Cultura Comunitaria y que se aprobará en la parte resolutive del presente acto jurídico administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1355, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto jurídico administrativo; por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2025 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as de fecha 17 de enero de 2025, que forma parte del presente acto jurídico administrativo:

Línea nuevos PCC

Nombre PCC	Representante	Puntaje total	Monto asignado
Comunidad Indígena Aymara del Valle de Esquiña	Dagoberto Hugo Orlando Mamani Manzano	65	\$ 13.750.200
Asociación Indígena Cultural y Deportiva Baile Pastorcitos de Azapa Sector Camiña	Martín Choque Rojas	40	\$ 8.106.741

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA LISTA DE ESPERA de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2025 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores, de fecha 17 de enero de 2024, que forma parte del presente acto administrativo:



Línea nuevos PCC

Nombre PCC	Representante	Puntaje total	Monto solicitado
Asociación Indígena Cultural Recreativa Deportiva Pastorcitos de Surire del Valle de Azapa	Nery Olivia Castro Castro	40	\$ 13.741.158
Red de Trabajadores/as Audivisualistas Comunitarios	Isha Alejandra Muñoz Veloso	32	\$ 14.977.330
Asociación Indígena Tawantinsuyu	Luis Bernardo Carvajal Carvajal	30	\$ 9.992.800

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución exenta, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto jurídico administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución exenta y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial (S), y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.



ARTÍCULO SEXTO: **VERIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial que: a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) Las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector públicos correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Equipo Regional Puntos de Cultura Comunitaria
- Responsables individualizados/as en los artículos primero y segundo, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto jurídico administrativo.
- Archivo Documental de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota.

